

SECRETARIA. Montería, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver renuncia de poder presentado por la apoderada de la ejecutada.

LUZ STELLA RUIZ M.
Secretaria



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Demanda Ejecutiva con acción personal de **JULIO HERNÁN ARBELAEZ GÓMEZ**, Contra **MARÍA ANDREA DUQUE FONNEGRA RAD. 2019 – 00433.**

Visto el informe secretarial que precede, advierte el Despacho que la apoderada judicial de la ejecutada renuncia al poder que le había conferido la misma. Allega comunicación y pantallazo del correo, por medio del cual le informa a su mandante, sobre su renuncia.

Medellín, 31 de Mayo de 2021

Señor(a):
MARÍA ANDREA DUQUE FONNEGRA
mande150@hotmail.com
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
DE: MARÍA ANDREA DUQUE FONNEGRA C.C.52.703.802
CONTRA: JULIO HERNÁN ARBELÁEZ GÓMEZ C.C. N° 70.123.955

RADICADO: 2019 – 00433

Asunto: **COMUNICO RENUNCIA AL PODER CONFERIDO**

Cordial saludo,

Me permito informarle que en el PROCESO EJECUTIVO SINGULAR que se tramita actualmente, bajo el radicado número **2019 – 00433 JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERIA – CORDOBA**, he presentado la RENUNCIA al poder que usted me había otorgado.

Por tal razón, en el futuro no tendré ninguna responsabilidad con su proceso y usted deberá designar un nuevo apoderado que lo represente.

Cordialmente,

DIANA LUCÍA CONTRERAS PEÑA
C.C. 50.907.874 de Montería.
T.P. 238080 del C.S. de la J.

Anexo: Renuncia al poder

De: Diana Contreras <dianacontrerasp@hotmail.com>
Enviado: lunes, 31 de mayo de 2021 4:32 p. m.
Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: maria andrea duque fonnegra <mande150@hotmail.com>
Asunto: RV: RENUNCIA PODER JULIO ARBELAEZ RAD:2019-00433

De: Diana Contreras
Enviado: lunes, 31 de mayo de 2021 3:56 p. m.
Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: maria andrea duque fonnegra <mande150@hotmail.com>
Asunto: RENUNCIA PODER JULIO ARBELAEZ RAD:2019-00433

ANEXO OFICIO A LA PARTE DEMANDANTE

GRACIAS



Libre de virus. www.avast.com

Verificada la contestación de la demanda, encuentra el Despacho que la dirección electrónica de la demandada, indicada en la contestación, es: mande150@hotmail.com. Ver imagen.

NOTIFICACIONES

El demandante y su apoderada en las direcciones indicadas en la demanda.

La demandada MARÍA ANDREA DUQUE FONNEGRA en la Carrera 10 #61B 23 Apto 1002 Torre 1 Edificio Zandalo en la ciudad de Montería. E-mail para notificación mande150@hotmail.com

La testigo SOAD ELISA SAIBIS BRUNO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.064.984.412 de Cereté, en la Carrera 10 #61B 23 Apto 1002 Torre 1 Edificio Zandalo en la ciudad de Montería y el celular número 3012788310. E-mail para notificación mande150@hotmail.com

La suscrita las recibiré en la Secretaría del Juzgado o en mi oficina ubicada en la Calle 41A N° 41B-23 de la Urbanización Versalles en la ciudad de Montería. E-mail para notificaciones: dianacontrerasp@hotmail.com

ANEXOS

Anexo los documentos enunciados como pruebas, poder a mi favor y copia del escrito para archivo del Juzgado.

Del Señor Juez,

Atentamente,


DIANA LUCÍA CONTRERAS PEÑA
C.C. N° 50.907.874 de Montería
T.P. N° 238.080 del C.S. de la J.

Así las cosas, siendo procedente, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, se procede a aceptar la renuncia presentada por la profesional del derecho.

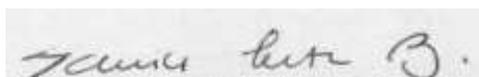
Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

ACÉPTESE la renuncia de poder presentada por la abogada DIANA LUCÍA CONTRERAS PEÑA, respecto al poder otorgado por el ejecutada -Sra. María Andrea Duque Fonnegra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec15a7b501477aa65d20c90a35ce913962bfb012c59d20b9a2a5c95ff4774ddb

Documento generado en 08/07/2021 08:27:54 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**